

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

15855 *CORRECCION de errores de la Ley de 9 de marzo de 1983, de Cooperativas de Cataluña.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27 de abril de 1983, páginas 11801 a 11814, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 20, letra c), en lugar de: «... órganos de los cuales forman parte», debe decir: «... órganos de los cuales formen parte».

Artículo 30, párrafo tercero, en lugar de: «... elija. Corresponde el Presidente dirigir las deliberaciones...», debe decir: «... elija. Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones...».

Artículo 35, párrafo tercero, en lugar de decir: «Cualquier socio puede solicitar...», debe decir: «Cualquier socio puede solicitar...».

Artículo 36, párrafo primero, en lugar de: «Los acuerdos que lesionen los intereses de la Cooperativa pueden ser nulos de pleno derecho...», debe decir: «Los acuerdos sociales contrarios a la Ley o a los estatutos son nulos de pleno derecho...».

Artículo 82, párrafo primero, en lugar de decir: «... con la revalorización que haya experimentado de acuerdo...», debe decir: «... con la revalorización que hayan experimentado de acuerdo...».

Artículo 91, letra a), en lugar de: «... no se pueden reembolsar las aportaciones...», debe decir: «... no se pueden reembolsar las aportaciones...».

Artículo 101, letra a), en lugar de: «... posible, un número no inferior a tres...», debe decir: «... posible, un número de socios no inferior a tres...».

Título III, en lugar de: «Título III. Del Consejo Superior de la Cooperación», debe decir: «Título III: Capítulo XII. Del Consejo Superior de la Cooperación».

Artículo 110, letra b), en lugar de: «... Cataluña representadas por el Consejo, en ningún caso inferiores al 20 por 100 del presupuesto en ejercicio, salvo...», debe decir: «... Cataluña representadas en el Consejo, en ningún caso inferiores al 20 por 100 del presupuesto del ejercicio, salvo...».

Artículo 110, letra d), en lugar de: «... legado, de subvención y donativos», debe decir: «... legado, de subvención y donativos».

15856 *CORRECCION de errores de la Ley de 18 de abril de 1983, de normalización lingüística en Cataluña.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 11 de mayo de 1983, páginas 13234 a 13237, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos, párrafo tercero, donde dice: «... a raíz de los decretos de nueva planta, los cuales impusieron...», debe decir: «... a raíz de los Decretos de Nueva Planta, los cuales impusieron...», y donde dice: «... se viera desterrado de las Escuelas de Cataluña...», debe decir: «... se viera desterrado de las escuelas de Cataluña...».

Artículo 2.1, donde dice: «... supone, particularmente, poder dirigirse en catalán...», debe decir: «... supone, particularmente, poder: dirigirse en catalán...».

Artículo 4.2, donde dice: «... jurídica necesaria, para actuar de oficio...», debe decir: «... jurídica necesaria, para actuar de oficio...».

Artículo 5.2, donde dice: «... en la forma determinada por la Ley», debe decir: «... en la forma determinada por la ley».

Artículo 6.1, donde dice: «... y en lengua castellana en el "Diario Oficial de la Generalidad". El Parlamento...», debe decir: «... y en lengua castellana en el "Diario Oficial de la Generalitat". El Parlamento...».

Artículo 6.2, donde dice: «2. La publicación en el "Diario Oficial de la Generalidad" en su caso...», debe decir: «2. La publicación en el "Diario Oficial de la Generalitat", en su caso...».

Artículo 14.5, donde dice: «... por razones de la lengua», debe decir: «... por razones de lengua...».

Artículo 19, donde dice: «La Ley reguladora del acceso...», debe decir: «La ley reguladora del acceso...».

Artículo 24.3, donde dice: «3. El pleno dominio de las dos lenguas oficiales en condición necesaria...», debe decir: «3. El pleno dominio de las dos lenguas oficiales es condición necesaria...».

Artículo 27.2, donde dice: «... la elaboración de un mapa sociolingüístico de Cataluña...», debe decir: «... la elaboración de un mapa sociolingüístico de Cataluña...».

Disposiciones transitorias. Tercera, donde dice: «... Centros de formación y profesorado...», debe decir: «... Centros de formación de profesorado...».

Disposiciones finales. Segunda, donde dice: «... de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad», debe decir: «... de su publicación en el "Diario Oficial de la Generalitat"».

ANDALUCIA

15857 *RESOLUCION de 14 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Habiéndose otorgado los expedientes de permiso de investigación a continuación se citan, se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, y cuyos expedientes son los siguientes, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y concesionarios.

- 7.305. «Cazalla». Feldespato. 1. Cazalla de la Sierra. «Inversiones Ebyss, S. A.».
- 7.314. «Cazalla». Recursos de la Sección C. 15. Cazalla de la Sierra. «Río Tinto Minera, S. A.».

Sevilla, 14 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer.

15858 *RESOLUCION de 20 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento de permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 18 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: «Carmen». Expediente número: 39.973. Mineral: Yeso (Sección C) de la Ley de Minas). Cuadrículas: Una. Término municipal: Huércal Overa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 20 de abril de 1983.—El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

15859 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1983, del Servicio Territorial de Economía, Industria y Energía en Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalación de la central termoeléctrica del litoral, en Carboneras (Almería).*

Por Real Decreto 1162/1983, de 30 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo, se otorga a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados para la construcción de un cauce general para la recogida y conducción al mar de las aguas procedentes de varias ramblas que atraviesan la superficie a ocupar la central termoeléctrica de Carboneras, propiedad de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», situados en el término municipal de Carboneras (Almería).

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 31 del Decreto 2619/1966,

de 20 de octubre, se hace saber a los interesados afectados que a continuación se relacionan que el día 17 del próximo mes de junio se procederá al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación.

Relación de titulares afectados

Finca número 1.
Número de parcela en plano: 24.
Nombre del propietario: Hans Hartung.
Domicilio: Rue Gauguet, 5. Paris-75014 (Francia).
Clase de cultivo: Erial.
Paraje: Pequeño Jerusalén.
Término municipal: Carboneras (Almería).
Afección: 0,2160 Ha.
Linderos: Norte, monte utilidad pública; Sur, monte utilidad pública; Este, playa, y Oeste, monte utilidad pública.

El titular anteriormente relacionado, al que se le notificará este edicto, deberá encontrarse en el día indicado, y a las once horas de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carboneras, desde donde se partirá hacia la finca para levantar las respectivas actas previas.

El interesado podrá hacerse acompañar, si lo desea y a su costa, de un Perito y Notario. Deberá comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como del último recibo de contribución que satisfaga. Si quisiera actuar por medio de representante, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el solo objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación de titulares, hasta la fecha del levantamiento de las actas previas, podrá cualquier persona formular alegaciones por escrito ante este Servicio Territorial, sito en calle Hermanos Machado, número 4.

Almería, 11 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.—8.220-C.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

15860 *ACUERDO de 8 de abril de 1983, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Delineantes.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia número 99, correspondiente al día 2 de mayo de 1983, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición, dos plazas de Delineantes de la Administración del Principado de Asturias, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia de la Administración del Principado de Asturias y se presentarán debidamente reintegradas, bien en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias, Consejería de la Presidencia, Fruela, 17 (Oviedo-3), bien en la forma prevista en el artículo 12 de la Ley 1/1982, de 24 de mayo de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 800 pesetas.

Oviedo, 6 de mayo de 1983.—El Consejero.—7.159-E.

15861 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Consejería, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, solicitando la autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de línea eléctrica a 30 KV, denominada «Derivación a Vegadeo», de 19.232 metros de longitud, con origen en la línea «Doiras-Arbón» en las proximidades de Boal, y final en la ST «Vegadeo». Tras la modificación, que no afectará al trazado de la línea, ésta tendrá las siguientes características:

Trifásica, simple circuito, conductor LA-110, aislamiento de cadena y apoyos metálicos.

Emplazamiento: Términos municipales de Boal, Castropol y Vegadeo.

Objeto: Aumentar la capacidad de transporte de energía eléctrica de la línea actual.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio, Alejandro Rodríguez.—1.835-D.

ARAGON

15862 *CORRECCION de erratas del Decreto de 4 de noviembre de 1982 sobre modificación de ordenanzas del plan general de ordenación de Huesca.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1983, páginas 12758 y 12759, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, párrafo segundo, donde dice: «Cumplimentando lo especificado en el apartado 2.º se procede a la publicación», debe decir: «Cumplimentado lo especificado en el apartado 2.º se procede a la publicación».

15863 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la L-25 KV, derivación a ET 468, «Molino Sopeira», que se cita y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Enher, S. A.», en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de L-25 KV, derivación a ET 468, «Molino Sopeira», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «Enher, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Sopeira (Huesca), cuyas principales características son las siguientes:

AT-73/82. Línea aérea a 25 KV de 194 metros de longitud; con origen en el apoyo número 24 de la línea de igual tensión «CH Escales-CH Montañana» y final en la ET número 468, «Molino de Sopeira», en transformador aéreo sobre apoyo de hormigón de 50 KVA, relación 25.000/380-220 V, conductores de línea de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales en término municipal de Sopeira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 13 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio, Salvador Domingo Comeche.—2.969-7.